

CIRCULAR STLCC-DM No. 0060-2024

Para: Secretarios (as) de Estado
Directores (as)
Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado
Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas

De: Sergio Vladimir Coello Díaz
Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la
Corrupción

Asunto: Cumplimiento de las disposiciones relacionadas con las liquidaciones por transferencias realizadas.

Fecha: 15 de Agosto de 2024

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) por este medio **COMUNICA**, en cumplimiento con lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, Ley Orgánica del Presupuesto, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) y *Línea de acción No.1: Prevenir actos de corrupción o identificarlos oportunamente, mediante controles internos que mitiguen los riesgos, con énfasis en los procesos o áreas de mayor exposición al fraude.* Esta Secretaría de Estado respetuosamente solicita instruir a quien corresponda; velar por el estricto ***cumplimiento de las disposiciones relacionadas con las liquidaciones por transferencias realizadas; el Gerente Administrativo, o el empleado o funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar que:***

1. Los recursos de transferencias con beneficiario específico no pueden ser trasladados a favor de un beneficiario diferente, ni reasignados a un fin distinto para el que fueron aprobados. ***Se exceptúan*** de esta disposición, los remanentes que quedasen de los pagos de las asignaciones presupuestarias de cuotas ordinarias y extraordinarias a Organismos Internacionales.
2. Las instituciones del Estado deben de publicar en su página WEB, a través de las Gerencias Administrativas, las liquidaciones que presenten las instituciones beneficiadas de las transferencias consignadas en los presupuestos, previo a realizar un nuevo desembolso.
3. Para la programación de los desembolsos de las transferencias a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), consignadas en el grupo de Transferencias a través de las instituciones públicas, se aplicarán las reglas siguientes:
 - ✓ Cuarenta por ciento (40%) el primer desembolso, como anticipo;

“CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA”

- ✓ Cuarenta por ciento (40%) segundo desembolso sujeto a liquidación del primer desembolso;
- ✓ Veinte por ciento (20%) tercer desembolso sujeto a liquidación de los desembolsos anteriores.

Prohibición

1. Se prohíbe a los organismos del Sector Público realizar aportes o transferencias a instituciones descentralizadas cuyos presupuestos no hayan sido presentados al Congreso Nacional en los términos de la Ley, requisito que también será imprescindible para realizar operaciones de crédito público.

Se les recuerda que quienes omitieran estas disposiciones la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), establece multas en el **ARTÍCULO 100.- RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** y el **ARTICULO 4** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

La Auditoría Interna de cada institución deben velar por el cumplimiento de esta disposición y comunicar a la autoridad superior y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para que adopten las medidas correspondientes. En caso de omitir su deber, se considerará responsable solidario de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto

En cumplimiento del Plan Bicentenario para la Refundación de la Patria.

-  C: Iris Xiomara Castro Sarmiento, Presidenta de la Republica de Honduras.
-  C: Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI)
-  C: Unidad Auditoria Interna
-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Archivo Institucional

“CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA”